

Tipo Norma	:Resolución 735 EXENTA
Fecha Publicación	:20-06-2009
Fecha Promulgación	:23-04-2009
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:ESTABLECE UNIDADES DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA QUE INDICA
Tipo Version	:Unica De : 20-06-2009
Inicio Vigencia	:20-06-2009
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1003627&f=2009-06-20&p=

ESTABLECE UNIDADES DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA QUE INDICA

Núm. 735 exenta.- Santiago, 23 de abril de 2009.- Vistos: La ley N°18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en especial las facultades conferidas por su artículo 7°; la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y lo previsto en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° La necesidad de propender a una gestión más eficaz y eficiente y de obtener una mejor coordinación y asesoría respecto de las funciones orgánicas del Servicio;

2° Que, a partir del 20 de abril de 2009, ha comenzado a regir la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, la que, en su artículo 7° letra a), señala que los órganos de la Administración del Estado deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, entre otras cosas, su estructura orgánica, por lo que dicto lo siguiente,

Resuelvo:

I. Establécense las siguientes unidades funcionales cuya labor será prestar apoyo y asesoría al Jefe Superior del Servicio:

1° Unidad de Normas y Estudios, que tendrá como tarea y responsabilidad asesorar, en el ámbito de las funciones de la Superintendencia, en materias de contabilidad regulatoria y desarrollo normativo, efectuando a la Superioridad del Servicio las proposiciones y recomendaciones que se estimen necesarias.

2° Unidad de Comunicaciones, que tendrá como tarea y responsabilidad brindar el soporte comunicacional necesario, tanto interno como externo, con el fin de cumplir con la misión institucional, efectuando a la Superioridad del Servicio las proposiciones y recomendaciones que se estimen necesarias.

3° Unidad de Informática, que tendrá como tarea y responsabilidad: a) la elaboración y desarrollo de sistemas informáticos para el soporte de los procesos de la institución y efectuar las proposiciones correspondientes a la Jefa del Servicio; b) procurar el aseguramiento de calidad de los software que se compren o contraten, velando por la confiabilidad de la información y la administración de la infraestructura computacional para garantizar la correcta operación de los sistemas, para cuyo propósito efectuará las recomendaciones del caso.

II. Establécese la siguiente unidad funcional de apoyo y asesoría a la Secretaría General:

Unidad de Atención de Usuarios, que tendrá como tarea y responsabilidad constituirse en la instancia de relación más directa entre SEC y los ciudadanos, atendiendo consultas, solicitudes de información y reclamos de usuarios en general, y de todas aquellas materias que la Superioridad del Servicio estime de su ámbito, todo ello de acuerdo a las instrucciones que al efecto se impartan, debiendo efectuar las proposiciones y recomendaciones que correspondan.

III. Establécese la siguiente unidad funcional de apoyo a la gestión de la División de Ingeniería de Electricidad:

Unidad Técnica de Generación y Transporte, que tiene como tarea y responsabilidad

prestar asesoría en: a) la supervigilancia de la operación de los sistemas eléctricos, en los ámbitos de la generación y transporte, con el fin de verificar el respeto a los estándares de calidad de servicio y seguridad del suministro determinado por las normas, la fiscalización de lo concerniente a la determinación de la banda de precios libres que se utiliza en las fijaciones semestrales de tarifas de empresas de distribución (precios nudo) y de todas aquellas materias que la Superioridad del Servicio estime de su ámbito, para cuya finalidad efectuará las proposiciones y recomendaciones que correspondan.

IV. Establécese la siguiente unidad funcional de apoyo a la gestión de la División de Ingeniería de Combustibles:

Unidad Técnica de Combustibles Líquidos, que tiene como tarea y responsabilidad prestar asesoría en: a) la supervigilancia de las instalaciones de combustibles líquidos, tanto en su diseño, construcción y operaciones; b) la fiscalización de la calidad del energético; c) el otorgamiento de las autorizaciones a los organismos de certificación e inspección y de todas aquellas materias que la Superioridad del Servicio estime de su ámbito, todo ello de acuerdo a las instrucciones que al efecto se impartan, debiendo efectuar las proposiciones y recomendaciones que correspondan.

VI. Remítase copia del presente acto a todas las jefaturas del Servicio, sin perjuicio de que sea difundido a todo el personal a través de correo electrónico institucional.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.